

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

CONTENIDO

| | | |
|-----------|--|-----------|
| A. | OBJETIVO | 2 |
| B. | ALCANCE | 2 |
| C. | RESPONSABILIDADES | 2 |
| D. | GLOSARIO DE TÉRMINOS | 2 |
| E. | MARCO LEGAL | 2 |
| F. | DOCUMENTOS DE REFERENCIA | 3 |
| G. | DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA | 3 |
| 1. | ÁMBITO DE APLICACIÓN | 3 |
| 2. | FUNCIONES | 3 |
| 3. | DE LAS AYUDAS | 4 |
| 4. | DE LOS REQUISITOS | 7 |
| 5. | PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN | 8 |
| H. | TRANSITORIOS | 9 |
| I. | APROBACIONES | 9 |
| J. | CAMBIOS EN EL DOCUMENTO | 9 |
| K. | ANEXOS | 10 |

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

A. OBJETIVO

Ayudar en los programas, proyectos, obras y actividades que se rijan por los principios de buena fe en el ejercicio del derecho, la solidaridad, la mutua ayuda, la probidad, el beneficio de la mayoría, la necesidad y la transparencia dando prioridad en el orden de ayudas a las personas asociadas y al grado de necesidad.

B. ALCANCE

Esta política es de acatamiento obligatorio para las personas integrantes del Comité de Educación y Bienestar Social.

C. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de:

- El Asistente Administrativo, la elaboración, actualización y control de la presente Política.
- La Jefatura Administrativa, la revisión de la Política y velar por su cumplimiento.
- El Comité de Educación y Bienestar Social la revisión y validación del contenido del documento que genera la Administración.
- El Consejo de Administración, la aprobación de la Política revisada por el Comité de Educación y Bienestar Social.
- Dueño del subproceso PSC-IN-04 Gestión de Bienestar Social y participantes en el proceso, velar por el cumplimiento de la presente Política.

D. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Ayuda:** monto económico que se brinda a una persona asociada que realiza una solicitud para hacerle frente a una situación de salud, desastre natural, caso fortuito, siniestro o pandemia y en donde media una gestión que evidencie el caso.
- **Bienestar Social:** promover la salud integral de las personas asociadas y sus familiares próximos de acuerdo con las competencias y marco de acción, delimitado por lo establecido en el presente documento.
- **Dueño del subproceso:** personas responsables de la correcta ejecución de los procesos a su cargo y de administrar el mejoramiento continuo, para lo cual cuentan con el apoyo de todos los participantes de su proceso.

E. MARCO LEGAL

- Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley 4179.
- Estatuto Social vigente.

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

F. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Subproceso PSC-IN-04 Gestión de Bienestar Social.
- Ley N° 7935.
- GGO-COD-02 Código de Ética y Conducta.

G. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

Con base en la Ley de Asociaciones Cooperativas en su artículo N° 50 inciso b), N° 83, y el inciso c) del artículo N° 77 del Estatuto Social vigente, se establece esta política para la Reserva de Bienestar Social y se destinará para las personas asociadas y sus familiares hasta primer grado de consanguinidad.

1. Ámbito de Aplicación

Brindar ayuda económica y ejecutar programas, proyectos, obras y actividades orientadas a promover el bienestar social de las personas asociadas activas, familiares inmediatos de primer grado de consanguinidad y afinidad y a las personas trabajadoras de la cooperativa, que se encuentren completamente al día en sus obligaciones con la Cooperativa, conforme a los procedimientos que establezca el Comité de Educación y Bienestar Social, que serán aplicados por la Administración de la Cooperativa, siempre que haya contenido presupuestario y disponibilidad de efectivo.

Ante la falta de liquidez de la reserva de bienestar social para brindar la ayuda o desarrollar la actividad, la Administración de la Cooperativa deberá con carácter de urgencia, buscar los medios necesarios en el corto plazo e informarlo de inmediato al Comité de Educación.

2. Funciones

- El Comité de Educación y Bienestar Social aprobará las ayudas reguladas en esta política e informará a la Gerencia para que proceda a su otorgamiento, con excepción del otorgamiento de beneficios por fallecimiento por medio del socorro mutuo.
- El Comité de Educación y Bienestar Social deberá presentar trimestralmente un informe al Consejo de Administración de las ayudas otorgadas. De ese informe se enviará copia al Comité de Vigilancia y se dejará constando en forma íntegra en el libro de actas del Comité de Educación y Bienestar Social. Para cumplir con el informe, la Administración le presentará al Comité de Educación y Bienestar Social el informe de las erogaciones

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

realizadas bajo programas, proyectos, obras y otras actividades, que se realicen junto con el presupuesto ejecutado y restante, según procedimientos establecidos.

- c) El Comité de Educación y Bienestar Social incluirá dentro de su presupuesto, el financiamiento de programas, proyectos, obras y otras actividades que tiendan a promover el bienestar de las personas asociadas y familiares; tales como de promoción de la salud, del deporte y recreación en general. También podrán solicitarse modificaciones presupuestarias extraordinarias, con el propósito de darle contenido para realizar este tipo de acciones.

3. De las Ayudas

La reserva para Bienestar Social se utilizará únicamente para satisfacer las necesidades de las personas asociadas y familiares conforme se indican de seguido:

1. DESASTRES NATURALES SINIESTROS Y PANDEMIAS o cualquier emergencia sanitaria decretada por el Gobierno:

- a) Los recursos serán destinados a prestar auxilio por desastre natural, siniestros y pandemias a la persona asociada activa y familiares que lo solicite y haya sido aprobado por el Comité de Educación y Bienestar Social en el monto y condiciones que éste indique, de acuerdo con la siguiente escala:

| ANTIGÜEDAD DE LA PERSONA ASOCIADA | MONTO MÁXIMO AL AÑO |
|-----------------------------------|---------------------|
| De 3 meses a 3 años | ₡150.000 |
| De más de 3 a 5 años | ₡300.000 |
| Más de 5 años | ₡450.000 |

Además de lo señalado en la anterior tabla conforme se indicó antes, deberá valorar entre las condiciones para su otorgamiento la relación de la persona asociada o beneficiaria de las ayudas de la Reserva de Bienestar Social, para con la cooperativa en términos de cumplimiento de obligaciones y lealtad cooperativa de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, mantener al menos dos productos vigentes con la Cooperativa (cesantía, ahorros, créditos).

De igual forma la ayuda se otorgará para las personas asociadas y familiares que únicamente posean un bien inmueble relacionado con su casa de habitación (lo cual podrá demostrar con declaración bajo la Fe del Juramento sin necesidad que sea notariada), deberá además

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

demostrar que la zona en donde vive ha sido afectada por el desastre natural por el cual solicita la ayuda, en términos de existir declaratoria de emergencia nacional en dicha zona.

Así mismo deberá aportar fotografías de los daños sufridos, valor estimado de los daños ocasionados por el evento natural. La Cooperativa queda en total libertad de solicitar cualquier información adicional que considere necesaria, incluso si tiene delegado activo en la referida zona podría pedirle a este que vaya y verifique en sitio la existencia de los daños y su extensión. Los costos de desplazamiento del delegado serán cubiertos por la Cooperativa con cargo a la propia Reserva de Bienestar Social, pero no deducibles de la ayuda y según la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República vigente.

Esta ayuda no podrá otorgarse por más de dos periodos consecutivos, salvo acuerdo motivado del Consejo de Administración por dos tercios de sus integrantes, previo informe y recomendación del Comité de Educación y Bienestar Social. Estas reglas rigen en forma individual incluso en el caso de ayudas colectivas.

En caso de demostrarse que la declaración jurada o la información suministrada no se ajusta a la realidad de los hechos por los que se ha solicitado la ayuda, será expulsada la persona asociada, todos los costos en que haya incurrido la Cooperativa cubiertos por la persona asociada, la ayuda en caso de haberse otorgado devuelta de forma inmediata y los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público.

- b) Las ayudas colectivas no podrán ser de un máximo del 5% de la Reserva de Bienestar Social por desastres naturales, pandemias y emergencias sanitarias durante el año y cuando ha sido declarada como emergencia por parte del Gobierno. Este porcentaje será distribuido entre el total de personas beneficiarias, de conformidad con las proporciones a que cada uno tenga derecho.

Excepcionalmente el monto podrá aumentarse hasta un tanto más del monto que le corresponde por la tabla anterior y ante solicitud que realice el Comité de Educación y Bienestar Social al Consejo de Administración en casos calificados, siendo la aprobación exclusivamente del Consejo de Administración por las dos terceras partes de los integrantes.

2. AYUDAS ECONOMICAS

Ayudas económicas individuales para atender las necesidades de las personas asociadas y sus familiares hasta primer grado de consanguinidad, previo estudio del caso y de acuerdo con los siguientes conceptos:

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

- 2.1 Totalidad o parte del valor de medicinas recetadas por profesionales en medicina de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y que la institución no las provea antes de un plazo de seis meses y hasta un máximo de ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones) cada dos años.
- 2.2 La totalidad o parte del valor de lentes debidamente justificados por profesional tratante de la CCSS, cuando no sea cubierto por esa institución y antes de un plazo de seis meses de ocurrido el evento. Se otorgará un valor del 50% del lente y como máximo ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones) cada dos años.
- 2.3 Servicios odontológicos que se demuestre que no son cubiertos por la CCSS y antes de un plazo de seis meses de ocurrido el evento, hasta un monto máximo de ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones) cada dos años. Se exceptúan los tratamientos estéticos tales como blanqueamiento dental, calzas de porcelana y resina, ortodoncias y tratamientos de encías.
- 2.4 Hasta el 50% del valor de prótesis, aparatos y zapatos ortopédicos no suministrados por la CCSS y antes de un plazo de seis meses de ocurrido el evento, hasta un monto máximo de ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones) cada dos años.
- 2.5 Otro tipo de ayudas debidamente justificadas por motivos de salud, caso fortuito o fuerza mayor, que no estén contempladas en, esta política, hasta por un monto máximo de ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones) cada dos años. Quedan excluidos de esta ayuda los tratamientos estéticos y ayudas económicas por deudas adquiridas.
- 2.6 La persona asociada y familiar que solicite la ayuda de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores presentará el expediente médico si así se requiere o su acceso.
- 2.7 Quedan excluidas de esta ayuda las medicaciones para las enfermedades crónicas salvo aquellas no suministradas por la CCSS y antes de un plazo de seis meses de ocurrido el evento y que estén debidamente justificadas por el profesional en medicina tratante de la referida institución cada dos años.
- 2.8 Excepcionalmente por recomendación del Comité de Educación y Bienestar Social al Consejo de Administración, se facultará lo siguiente:

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

2.8.1 Aumentar los montos hasta un máximo del doble según la necesidad justificada cada dos años.

2.8.2 Aumentar los montos hasta un máximo del triple en el caso de personas asociadas y familiares inmediatos adultos mayores (Según ley N° 7935, toda persona mayor a 65 años es catalogada como adulto mayor), que les permitan una mejor calidad de vida cada dos años.

En el caso de Pandemia o emergencias sanitarias, la ayuda económica buscará beneficiar a aquellas personas asociadas o familiares directos cuyos ingresos aporten a la economía familiar de la persona asociada que demuestre alguna de las siguientes afectaciones:

- Despido, reducción de salario o ingresos por causa de afectación Pandemia o emergencias sanitarias.
- Otras situaciones generadas por Pandemia o emergencias sanitarias, que ocasionaron reducción de ingresos familiares. Para lo cual se podrá solicitar una declaración jurada (que no es necesario sea notariada) de las ayudas que en virtud de la Pandemia o emergencias sanitarias está recibiendo del Gobierno o cualquier institución pública o privada. Lo cual será valorado a la hora de otorgar la ayuda.

En estos casos se deberá acordar la ayuda por acuerdo debidamente fundamentado por el Comité de Educación y Bienestar Social. En el último supuesto deberá además valorarse las otras situaciones capaces de generar la ayuda por parte del Consejo de Administración el cual, también deberá razonar su decisión.

En casos excepcionales se aplicará lo establecido en el numeral 3, punto b).

4. De los Requisitos

Requisitos generales para obtener los beneficios antes mencionados:

- Encontrarse al día con las obligaciones en la Cooperativa.
- Salvo casos de urgencia debidamente calificados por el Gerente General, tener más de tres meses de asociado.
- Presentar solicitud por escrito al Comité de Educación y Bienestar Social, con la documentación pertinente del caso, que compruebe sus necesidades, con el visto bueno

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

de la persona delegada (en caso de que haya una designada); todo a satisfacción del Comité.

- d. Presentar documento formal original emitido por la CCSS en el que conste sin lugar a duda, que dicha institución no provee o suministrará en el plazo mínimo de seis meses, lo solicitado por la persona asociada y familiares.
- e. Presentar la solicitud dentro de los primeros seis meses posteriores al evento o declaratoria de emergencia, luego de este plazo caducará el derecho a la ayuda.
- f. En los casos de ayudas económicas por desastres naturales y siniestros, la persona asociada y familiares deberán presentar declaración jurada, sin notarizar, haciendo constar si tiene planes de cobertura de seguros para el evento determinado. Además, aportar la prueba que estime pertinente para determinar su situación de crisis personal o familiar producto del evento natural, siniestro o pandémico. Si se comprueba que una persona asociada o familiar hizo uso indebido de los beneficios concedidos, deberá reintegrar de inmediato la totalidad de la ayuda recibida y no podrá volver a disfrutarlos por un plazo de dos años, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.

5. Procedimiento de Verificación

El Comité de Educación y Bienestar Social apereibirá, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a las personas beneficiarias, de presentar los comprobantes correspondientes (facturas, notas de crédito, depósitos, contratos, entre otros) en los que se utilizó el monto acordado por ayuda de bienestar social, a efectos de evidenciar el uso de estos recursos y valorar la reiteración o abuso, en el disfrute de estos derechos. Si se comprueba que un beneficiario hizo uso indebido de los beneficios concedidos, deberá reintegrar de inmediato la totalidad de la ayuda recibida y no podrá volver a disfrutarlos por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes. Igual consecuencia se aplicará a quien no aporte dentro del plazo concedido los documentos que corroboren la correcta inversión de la ayuda recibida. Se tendrá por bien comunicada la prevención de presentar documentos dentro del plazo indicado al correo, teléfono o medio de comunicación señalado ante la Cooperativa. Dependiendo de la valoración que se efectúe podría incluso ser pasible de las sanciones indicadas en los artículos dos incisos a) del Código de Ética y artículo quince inciso b) del Estatuto de la Cooperativa.

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: | PSC-IN04-PO-01 |
| | | <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | Versión: 2 |

H. TRANSITORIOS

| CONSECUTIVO | DETALLE |
|-------------|---------|
| N/A | N/A |

I. APROBACIONES

| ELABORADO POR | REVISADO POR | APROBADO POR |
|---|---|---|
| Asistente Administrativo Fecha: 07-06-2024 | Jefatura Administrativa Fecha: 07-06-2024 Comité de Educación y Bienestar Social Fecha: 19-07-2024 | Consejo de Administración Sesión Número: 17-07/2024 Acta Número: 17-07/2024 Acuerdo: # 60 Fecha: 30-07-2024 |

J. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA |
|--|---|
| Versión 1. Fecha: 23-05-2023 | <ul style="list-style-type: none"> Versión adecuada a la nueva estructura de formato de Normativa Interna. |
| Versión 2. Fecha: 30-07-2024 | Punto 2. AYUDAS ECONÓMICAS: se amplía el punto 2.5 Otro tipo de ayudas debidamente justificadas por motivos de salud, caso fortuito o fuerza mayor, que no estén contempladas en, esta política, hasta por un monto máximo de ¢150.000 (ciento cincuenta mil colones) cada dos años. Quedan excluidos de esta ayuda los tratamientos estéticos y ayudas económicas por deudas adquiridas. |

| | | | |
|--|-------------------------------------|--|-----------------------|
|  CoopeJudicial | Política de Bienestar Social | Tipo de documento: <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial | PSC-IN04-PO-01 |
| | | | Versión: 2 |

K. ANEXOS

| CÓDIGO | NOMBRE DEL DOCUMENTO |
|----------------|---|
| PSC-IN04-FO-01 | <ul style="list-style-type: none"> Solicitud digital de ayuda económica. |
| PSC-IN04-FO-02 | <ul style="list-style-type: none"> Boleta de bienestar social. |
| PSC-IN04-FO-03 | <ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada - ayudas sociales. |